

ACTA 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 505-2025 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE SAN JUAN DE RIOSECO Y ACRUX ARQUITECTURA S.A.S.

CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE SAN JUAN DE RIOSECO
CONTRATISTA:	ACRUX ARQUITECTURA S.A.S.
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA PARA LA OBRA DE LA ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD DE PAQUILO, ADSCRITO A LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE SAN JUAN DE RÍO SECO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN 941 DEL 20 DE MAYO DE 2025 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.
TIPO DE ACTA:	MODIFICACION AL CONTRATO
OBJETO DEL ACTA:	MODIFICACION CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA GARANTÍAS, Y ACLARACION CUADRO INFORMATIVO.

Entre los suscritos a saber de una parte, la **E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL** identificada con Nit No. 860.023.999-1, representada legalmente en su condición de Gerente por la Dra. **ANGELA MARITZA LOPEZ BARRERO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.567.670 de Girardot, nombrada por Decreto No.032 del 2 de abril del 2024 y posesionada el 3 de Abril del 2024, debidamente facultada de conformidad con lo establecido en la ley 100 de 1993, artículo 195 numeral 6 concordante con el Decreto 1876 de 1994, conforme al Estatuto de Contratación de la **E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE SAN JUAN DE RIOSECO**, adoptado mediante el Acuerdo de Junta Directiva número 021 del 25 de octubre de 2018, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra parte, **ACRUX ARQUITECTURA S.A.S.** identificado con NIT **901.501.626-9** y representada legalmente por el señor **NELSON ARTURO ORTIZ AMEZQUITA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.950.295, habilitado para contratar y obligarse, según manifestación de no encontrarse incurso en inhabilidad o incompatibilidad consagrada en la ley, en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar la presente **ACTA MODIFICATORIA** en el contrato 505-2025, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que entre EL HOSPITAL y el CONTRATISTA se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 505 de 2025, que tiene como objeto “**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA PARA LA OBRA DE LA ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD DE PAQUILO, ADSCRITO A LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE SAN JUAN DE RÍO SECO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN 941 DEL 20 DE MAYO DE 2025 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.**” **SEGUNDA:** Que por error en la digitación en el cuadro informativo de la minuta y su encabezado se cometió un error involuntario correspondiente a un yerro en la transcripción de los datos de información de número de identificación del Contratista y la modalidad de Contratación, quedando diferentes a todos los documentos previos del contrato, **TERCERA:** Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, dispone que “*en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*” **CUARTA:** Que se requiere modificar la CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA GARANTÍAS debido a que no se encuentra de conformidad a lo establecido en los



lineamientos definidos en la Resolución 1440 del 14 de agosto de 2024, Numeral 9.2.10. Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones. En los contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica, cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en las garantías que se constituyan se debe incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de los amparos. **QUINTA:** Que mediante Acuerdo 023 de 14 de noviembre 2025, se modifica el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paul, y se incluyen los lineamientos de la Resolución 1440 de 2024, **SEXTA:** Que de la misma manera mediante Resolución 118 de 2024, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paul del Municipio de San Juan de Rio Seco, fueron incluidos dichos lineamientos. **SÉPTIMA:** Que mediante la Resolución No.118 del 30 de Noviembre de 2024, se adoptó el Nuevo Manual De Contratación de la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, el cual en sus numerales 1.2 Etapa Contractual, literal h, se reguló Modificación de los contratos. **OCTAVA** Por lo anterior, las partes acuerdan la presente modificación conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO: La presente acta tiene por objeto Aclarar los datos del cuadro Informativo del contrato de Prestación de Servicios 505-2025, la cual deberá entenderse de la siguiente manera:

CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONVOCATORIA PÚBLICA		
CONTRATO No	505-2025	FECHA:	14 de noviembre de 2025
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA PARA LA OBRA DE LA ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD DE PAQUILO, ADSCRITO A LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE SAN JUAN DE RÍO SECO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN 941 DEL 20 DE MAYO DE 2025 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.		
ENTIDAD CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL	NIT. 860.023.999-1	
ORDENADOR DEL GASTO:	ANGELA MARITZA LOPEZ BARRERO	IDENTIFICACIÓN: C.C. No. 39.567.670	
CONTRATISTA:	ACRUX ARQUITECTURA S.A.S.	IDENTIFICACIÓN: Cedula de Ciudadanía No. 901.501.626-9	
NIT.	901.501.626-9	REGIMEN TRIBUTARIO:	RESPONSABLE DE IVA
REPRESENTANTE LEGAL	NELSON ARTURO ORTIZ AMEZQUITA	IDENTIFICACIÓN:	C.C. 79.950.295
DIRECCIÓN DOMICILIO	CL 7 N 11 - 180 APTO 109 - Villeta Cundinamarca		TELÉFONO: 3134673418
CORREO ELECTRÓNICO:	gerencia@acruxarquitectura.com		
CUENTA BANCARIA	AHORROS	X	CORRIENTE
			Numero: 38500002174 BANCOLOMBIA



Entre los suscritos a saber de una parte, la **E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL** identificada con Nit No. 860.023.999-1, representada legalmente en su condición de Gerente por la Dra. **ANGELA MARITZA LOPEZ BARRERO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.567.670 de Girardot, nombrada por Decreto No.032 del 2 de abril del 2024 y posesionada el 3 de Abril del 2024, debidamente facultada de conformidad con lo establecido en la ley 100 de 1993, artículo 195 numeral 6 concordante con el Decreto 1876 de 1994, conforme al Estatuto de Contratación de la **E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE SAN JUAN DE RIOSECO**, adoptado mediante el Acuerdo de Junta Directiva número 021 del 25 de octubre de 2018, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra parte, **ACRUX ARQUITECTURA S.A.S.** identificada con NIT 901.501.626-9, y representada legalmente por el señor **NELSON ARTURO ORTIZ AMEZQUITA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.950.295, habilitado para contratar y obligarse, según manifestación de no encontrarse incurso en inhabilidad o incompatibilidad consagrada en la ley, en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes

SEGUNDA: MODIFÍQUESE LA CLÁUSULA VIGESIMA SÉPTIMA GARANTÍAS – la cual quedara de la siguiente manera:

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA GARANTÍAS- El contratista deberá constituir dentro del día hábil siguiente a favor de la **E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE SAN JUAN DE RIOSECO Y AL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL** una garantía única que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, garantía que mantendrá vigente durante la ejecución y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, garantía que consistirá en una póliza expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Equivalente al 20% del valor del contrato y por el término de ejecución del mismo y por cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución y un año más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES EN INDEMNIZACIONES LABORALES A CARGO DEL CONTRATISTA:** Equivalente al 5% del valor del contrato y por el término de ejecución del mismo y por tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

TERCERA: Todas las cláusulas y estipulaciones del presente contrato, no modificadas en la presente acta permanecen vigentes y se hacen exigibles

CUARTO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente acta aclaratoria se entiende perfeccionada a partir de su publicación en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL PRESENTE OTROSÍ.

Proyectó: **KAREN ALEJANDRA RAMIREZ HOLGUIN**
Asesora Jurídica



REGIÓN DE SALUD
SABANA CENTRO OCCIDENTE